

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** VERBAL  
(RESOLUCIÓN DE CONTRATO)  
**Radicado:** 110014003016 2019 00795 00  
**Demandante:** ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ.  
**Demandado:** JAER DE JESUS POLO BERROCAL Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, se dispone:

**SEÑALAR** las **9:00 a.m.**, del **(29)** de **AGOSTO** del **2023**, para que tenga lugar la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Carrera 109 A No. 70-91 Apartamento 301 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1900497** de la ciudad de Bogotá D.C., a favor de ENRIQUE GOMEZ RODRIGUEZ.

Conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

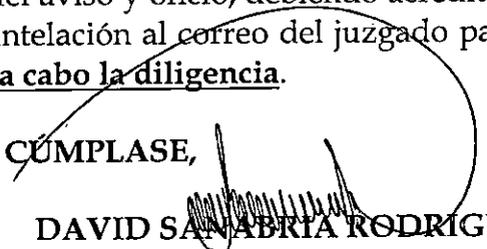
Elabórese por secretaría el aviso respectivo, informando la fecha señalada en el numeral anterior.

La anterior comunicación deberá ser enviada por el interesado a la dirección del inmueble objeto de entrega, con cinco (5) días de antelación, para que el morador si es que no ha hecho entrega permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del predio conforme lo establecido en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DAVID SANABRIA RODRIGUEZ  
JUEZ

<sup>1</sup> Dto pdf 36 exp dig.